



En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las diez horas en punto (10:00 pm.) del día catorce de julio de dos mil diecisiete (14-07-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Magdalena Guzmán Ceto y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutive segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero veintiuno guion dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ**, identificado con el **NOG. 6496008** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número once guion dos mil diecisiete (11-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número veintinueve guion dos mil diecisiete (29-2017) de fecha doce de julio de dos mil diecisiete (12-7-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

1.- Empresa**CONSTRUCTORA MENDEZ**

Número de Identificación Tributaria:	653265-9
Monto Total de la Oferta:	Q. 569,520.00
Tiempo de entrega:	3 meses
Dirección	Cantón Vipila, Nebaj, Quiché
Teléfono	77560215, 50627800

TERCERO: La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que Si cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso.

CUARTO: Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente.

QUINTO: Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	CONSTRUCTORA MENDEZ
Oferta Financiera Precio	45	45

Oferta Técnica y Calidad	15	
Experiencia y Calidad	25	
Capacidad Instalada	15	15
TOTAL	100	95 PUNTOS

SEXTO: En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del Proyecto: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ,** y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **CONSTRUCTORA MENDEZ** por un monto de Quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q.569,520.00) quien obtuvo noventa y cinco (95) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída integralmente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.


Lic. Tomas de Paz Pérez


Magdalena Guzmán Ceto


Marco Antonio Laynez Guzmán



CONTRATO NÚMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (13-2017),
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA
INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MENDEZ, PARA EL PROYECTO
CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ.

CONTRATO NÚMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (13-2017), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete (17/07/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiché número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte: **JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Cantón Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es **CONSTRUCTORA MÉNDEZ**, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 653265-9, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1976, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "**EL CONTRATISTA**"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ**. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero diez guion dos mil diecisiete (010-2017), punto sexto, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete (8-3-2017) en que se aprueba el proyecto en mención. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero treinta guion dos mil diecisiete (030-2017) de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato:** La



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: **CONSTRUCCION SALON COMUNAL ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ** de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL, ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	Trabajos preliminares y de nivelación	354	Mts2	Q 23.50	Q 8,319.00
2	Excavación de cimentación 0.40 mts de ancho y 0.82 mts. De profundidad	57	Mts3	Q 128.50	Q 7,324.50
3	Zapata 1.35m x1.35m x 0.25m	7	Unidad	Q 1,715.00	Q 12,005.00
4	Cimiento corrido 0.50 x 0.20 mts	60	Mts lin	Q 301.00	Q 18,060.00
5	Muro de cimentación (Block 15)	26	Mts2	Q 260.00	Q 6,760.00
6	Solera hidrófuga (0.15 x 0.20)	83	Mts lin	Q 197.00	Q 16,351.00
7	Levantado de Block 0.15m x 0.20m x 0.40m (Sisa 2 caras)	234	Mts2	Q 200.00	Q 46,800.00
8	Columna tipo 1 (0.35 x 0.35)	58.71	Mts lin	Q 700.00	Q 41,097.00
9	Columna tipo 2 (0.15 x 0.20)	93.2	Mts lin	Q 246.00	Q 22,927.20
10	Columna tipo 3 (0.15 x 0.20)	5	Mts lin	Q 520.00	Q 2,600.00
11	Columna tipo 4	11.2	Mts lin	Q 460.00	Q 5,152.00
12	PIN No. 3 (3/8)	25	Mts lin	Q 108.00	Q 2,700.00
13	Solera intermedia (0.15 x 0.20m)	160	Mts lin	Q 163.00	Q 26,080.00
14	Solera de coronación (0.15m x 0.30m)	64.6	Mts lin	Q 290.00	Q 18,734.00
15	Solera de mojinete	32.2	Mts lin	Q 233.00	Q 7,502.60
16	Tijera metálica de constanera doble	3	Unidad	Q 16,875.00	Q 50,625.00
17	Cubierta de lámina galvanizada acanalada troquelada, calibre 28 leg, con costanera	377	Mts2	Q 299.00	Q 112,723.00
18	Banqueta de concreto de 7 cm	23	Mts2	Q 213.00	Q 4,899.00
19	Piso de concreto de 8 cm de espesor	308	Mts2	Q 187.00	Q 57,596.00
20	Tallado de columnas y soleras	831	Mts lin	Q 28.50	Q 23,683.50
21	Cajas de registro	2	Unidad	Q 1,850.00	Q 3,700.00
22	Módulo de gradas	6.65	Mts2	Q 1,320.00	Q 8,778.00
23	Ventanería de perfil de hierro de 1/8" con 55% de área abatible y 45% fijo, con vidrio 4mm	12.85	Mts2	Q 1,334.63	Q 17,157.00
24	Puertas	4	Unidad	Q 4,200.00	Q 16,800.00
25	Instalaciones eléctricas	3	Circuitos	Q 4,614.00	Q 13,842.00
26	Instalaciones pluviales	1	Global	Q 15,010.20	Q 15,010.20
27	Limpieza final del proyecto	354	Mts2	Q 6.50	Q 2,301.00
				Total	Q 569,520.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: Quinientos sesenta y nueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q.569,520.00) el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche.

CLAUSULA CUARTA : FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil, quinientos veinte quetzales exactos (Q.569,520.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones

periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rótulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:** Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de



la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiera dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos



33

Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA:**
CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la
municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA**
VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD
CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere
el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo
integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e
impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al
pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus
respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN EMERITO MENEZ LÓPEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA MENDEZ



En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30 pm.) del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete (25-07-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Magdalena Guzmán Ceto y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutive segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero veintiuno guion dos mil diecisiete, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: **COMPRA TUBERIAS PARA SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHÉ**, identificado con el **NOG. 6512488** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número doce guion dos mil diecisiete (12-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número treinta y uno guion dos mil diecisiete (31-2017) de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete (21-7-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

1.- Empresa**DEPOSITO Y TRANSPORTES****EL CARMEN GEMINIS, S.A.**

Número de Identificación Tributaria: 81171196
 Monto Total de la Oferta: Q. 459,406.00
 Tiempo de entrega: 8 Días

TERCERO: La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que Si cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso.

CUARTO: Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente.

QUINTO: Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

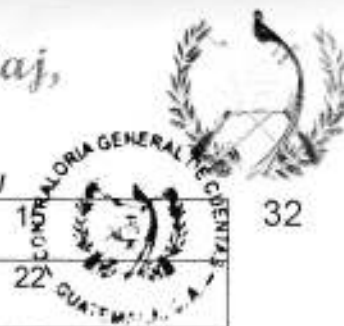
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	DEPOSITO Y TRANSPORTES EL CARMEN GEMINIS, S.A.
Oferta Financiera Precio	45	45



Municipalidad de Santa María Nebaj,
Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

Oferta Técnica y Calidad	15	1
Experiencia y Calidad	25	22
Capacidad Instalada	15	15
TOTAL	100	97 PUNTOS

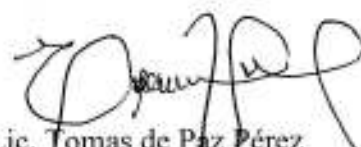


SEXTO: En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del Proyecto: **COMPRA TUBERIAS PARA SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHÉ,** y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **DEPOSITO Y TRANSPORTES EL CARMEN GEMINIS, S.A.** por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTO (Q. 459.406.00) quien obtuvo noventa y siete (97) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos.

SEPTIMO: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No

habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.


Magdalena Guzmán Ceto


Lic. Tomas de Paz Pérez


Marco Antonio Laynez Guzmán